

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320180121200

Atendiendo solicitud de la sociedad demandada, *Agua y Tierra Logística S. A.S.*, para que se le imponga sanción al apoderado judicial de la parte demandada, por la omisión al cumplimiento del deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, Resuelve:

1. Poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora, que la omisión de dicha obligación conlleva la imposición de multa hasta de un salario mínimo legal mensual por cada infracción).

2. Conceder al apoderado actor, el termino de tres (3) días para que acredite el cumplimiento y/o justifique las razones del mismo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 – marzo - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--